



GACETA IMPERIAL

DE MÉXICO.

DEL JUEVES 13. DE DICIEMBRE DE 1821.

MEXICO.

Ministerio de Hacienda.

Secretario.

El Exmó. Sr. D. Rafael Perez Maldonado,

Señores Oficiales.

Primero, Lic. D. Ignacio Alas.

Idem, D. Alejandro Santa Cruz.

Segundo, D. José Antonio Mendoza.

Idem, D. Juan Nepomuceno Ruiz.

Tercero, D. Agapito Cortés.

Cuarto, D. Manuel Mendiola.

Quinto, D. Pedro Gomez.

Sesto, D. Ignacio Espino.

Septimo, D. Francisco Ximenez de Velasco.

Octavo, D. Santiago Sartorio.

Archivero.

D. José Tomas de Arriaga.

Oficiales.

Primero, D. José Bernardino Herrera.

Segundo, D. José Hilario Barte.

Escritientes.

Primero, D. José Maria Castera.

Segundo, D. Ramon Alarcon.

Tercero, D. Matias Flores.

Cuarto, D. Luis Fuentes.

Portero.

D. Ignacio Sevilla.

El Serenísimo Sr. Generalísimo Almirante, Presidente de la Regencia, ha circulado á los Famos. Srs. Capitanes Generales de Provincia el oficio que sigue.

Exmô. Sr.=Tengo la satisfaccion de pasar á manos de V. E. la resolucion que el Supremo Consejo de Regencia se ha dignado tomar á favor del Ejército, á virtud de mi consulta que tambien inserto. Sirvase V. E. comunicarla con toda prontitud para que puedan disfrutar luego los agraciados de los premios que el Supremo Gobierno les concede.

Mi afecto quiera que fuese aun mas amplia; pero esto perjudicaria al Ejército, y por consiguiente á la Pátria, mas debe dejar contentos á todos, especialmente si cada uno fija la vista en su situacion particular, y no entra en comparaciones, buscando al que tenga por mas premiado para hacer su cortejo con él, porque el Gobierno en los empleos que ha dado á ciertos individuos de tres, cuatro y mas grados, desde el mes de marzo á la fecha, ha tenido en consideracion no solo los servicios importantísimos de tales individuos, sino el interés de la Pátria en colocarlos en un rango que le pueden ser aun mas útiles. Tampoco deben tener por ofensa la adnision de los individuos que se han presentado sucesivamente, porque se les abrió la puerta por mi desde el mes de febrero, y aun cuando con esta medida política y justa no hubiera proporcionado en gran manera la ejecucion de nuestra empresa sin sacrificios de sangre, destruccion de las rentas nacionales,

8. A todos los individuos que tomaron parte en el Ejército hasta el 2 de septiembre inclusive, se les concede una medalla de premio con inscripcion que denota la primera época, marcada hasta el 15 de junio; y la segunda desde el 16 al 2 de septiembre. Esta medalla es de oro, plata, y cobre: la del primer metal la usarán los Gefes; los Oficiales el segundo; y del tercero los sargentos, cabos, tambores y soldados. La medalla la llevarán con cinta blanca al cuello los Oficiales y Gefes del mes de marzo: con tricolor tambien al cuello los del tiempo restante de la primera época; y los de la segunda al lado izquierdo del pecho en el ojal de la casaca.

9. Los Patriotas ó Urbanos se han considerado siempre con un grado menos que los Provinciales, y estos otro menos que los del Ejército: lo que se tendrá presente para la calificacion de los ascensos.

10. Por lo que toca á las tropas del Sur, V. A. se servirá declarar de qué manera deben contemplarse cuando se adherieron al Plan de Igualta. Yo creeria que en la clase de Patriotas, fundado en que cuando algun individuo de ellas tomó parte en las tropas contrarias, lo hacia generalmente con descenso de tres ó cuatro grados: y por la inversa, cuando á las suyas pasaba alguno de las otras, tambien lograba por el mismo hecho de un ascenso muy notable, aun cuando la desercion era de cabo ó sargento, pues rarísima vez lo hizo algun Oficial, especialmente desde mediados del año de once: y tambien porque el Exmô. Sr. Guerrero, y lo mismo acaso los demas Caudillos, faltos de alicientes y de recursos para sus tropas, las contentaban con grados imaginarios; y de allí era que á los Capitanes no se les daba ni aun el sueldo de un sargento, y con esta proporcion el pago de las demas clases. Por estas consideraciones, y deseando que tuvieran del Gobierno una prueba generosa de aprecio, y de que no se ha querido hacer distincion perjudicial á ellos desde que se adherieron á nuestra causa, les dejé en sus mismos grados, aun con la consideracion de veteranos, arrojando graves inconvenientes.

11. Los que se hayan incorporado en el Ejército en la clase de paisanos ó soldados rasos, y hayan hecho los servicios de particulares llevando consigo alguna tropa, se les contemplarán los grados por el orden de la milicia; Cabo segundo y primero, Sargento segundo y primero, Alférez &c.

12. Para que todos los agraciados que se hallan en esta capital puedan usar de sus nuevas divisas el día de *la Santísima Patrona del Imperio nuestra Señora de Guadalupe*, bastará que hagan la calificación ante los Jefes de los cuerpos, y estos ante el Capitán general de la provincia, formandose las listas correspondientes que se pasarán despues firmadas por los Mayores de los cuerpos, visadas por los Comandantes de ellos y con la conformidad de los Capitanes generales, para hacerlo yo con este requisito á V. A. para que en virtud de todo se expidan los despachos y diplomas correspondientes.

13. Se formará una Junta de Guerra de individuos, compuesta de la clase de Capitán á Brigadier inclusive, presidida por el Capitán General, ó en su ausencia por el Gefe de mas graduación ó antigüedad, para que califique las representaciones de los que se den por agraviados, y siendo justas, me propongan el modo de resarcir al interesado, para hacerlo yo á V. A. Esta junta será nombrada en los términos que propondré por separado con las atribuciones que crez convenientes, y permanecerá el tiempo que V. A. determine.

14. La Imperial Orden Guadalupeana, que V. A. ha tenido á bien aprobar en virtud de mi propuesta, se publicará luego para que sean agraciados, conforme al Reglamento particular que se establezca, y que se esta trabajando. En el mismo se dirá el modo de entablar las solicitudes, mérito y circunstancias que correspondan á cada grado de la Cruz, comprehendiendo á todas las clases del Estado para unirlas mejor en sociedad.

Tan pronto como V. A. se digne aprobar, si estimare conveniente mi propuesta, la comunicaré para su debido cumplimiento.

Dios guarde á V. A. muchos años. México 7 de diciembre de 1821. = *Serenísimo Sr. = Agustín de Iturbide* = A la Suprema Regencia del Imperio. = México 7 de diciembre de 1821. = *Serenísimo Sr. = La Regencia del Imperio* aprueba en todas sus partes, la consulta que ha dirigido V. A. para premiar el distinguido mérito que han contraído los militares de todas las clases del Ejército Imperial, que tan dignamente han contribuido á la libertad de la Patria: lo comunica á V. A. con satisfacción para su cumplimiento. = *Manuel de la Bárcena*. = *Isidro Yañez*. = *Manuel Velazquez de Leon*. = *Antonio, Obispo de la Puebla*.

*Imprenta Imperial de D. Alejandro Valdes, año de 1821.
Primero de la Independencia.*

sangre americana, que la grande obra de nuestra libertad; y todas las expediciones iban afectas á privaciones, sacrificios y trabajos incomparablemente mayores: no hablo ya de los que intentaron en el principio, aunque por senda errada, la indicada libertad que por la falta de la fuerza moral tuvieron siempre que andar profugos por los montes y barrancas, sin asilo seguro, sin sociedad, sufriendo los males mas horrorosos. Las tropas mismas que pelearon por restablecer el orden y preparar la libertad, bajo de bases sólidas y justas, aun teniendo los recursos de que abunda siempre un gobierno sistemado, padecieron mas incomparablemente que las trigarantes, porque estas hicieron su marcha por caminos carreteros sin tropiezo, llenos de fragancia y aroma, y sobre tapetes de rosa, y corazones preparados de acuerdo y conformidad por la Religion cristiana, la libertad razonable, y la union justa; y::: pero me distraigo, Serenísimo Sr.; vuelvo al asunto.

Digo, pues, que mi cordial y sincero amor al Ejército Imperial, la confianza de que dominó en él el espíritu patriótico y de justicia, me anima á poner sobre mis hombros carga tan fuerte, seguro de que si por desgracia mi propuesta dejare á alguno descontento, no consistirá en la falta de justicia del Gobierno, que antes quiere ser pródigo, que mezquino; consistirá sí, en el demérito mismo del quejoso, comprobado bastantemente con su ambicion que le llenará de tizne el rostro, y será despreciado de toda la sociedad virtuosa. La propuesta mia, Serenísimo Sr., es la que sigue: si mereciere la suprema aprobacion de V. A. estaré seguro del acierto, y en él descansará tranquilo mi sensible corazon.

1. Todos los individuos incorporados voluntariamente en el Ejército Triguarante hasta 31 de agosto inclusive, sin otro mérito que este, no habiendo tenido ascenso ó grado, se le concede el inmediato.
2. Los individuos que desde Soldado á Sargento primero inclusive, hubieren sacado de las guarniciones del



Gobierno Español, desde veinte soldados á ciento, y no hubieren tenido dos ascensos ó grados, se les concederán contado el que tenían cuando se unieron: si hubieren sacado desde ciento á doscientos, tres grados, y si hubieren sacado mas armados, lo comprobarán para que se les conceda otro premio particular.

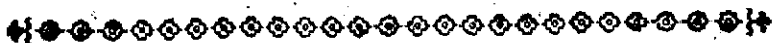
3. Los Oficiales, desde Alférez á Capitan inclusive, que hayan sacado de las guarniciones que ocupaba el Gobierno Español desde cincuenta á doscientos soldados, y no hayan obtenido dos ascensos ó grados, los obtendrán por solo este hecho, contados sobre el que tenían á su ingreso.

4. Los que desde la clase de Sargento mayor arriba sacaron de las guarniciones expresadas en el artículo anterior desde doscientos á cuatrocientos soldados, y no hubieren obtenido dos ascensos ó grados, se les conceden por lo mismo sobre el que tenían: si hubiesen presentado mayor número y no hubieren obtenido tres grados se les concederán bajo el mismo concepto de los artículos anteriores.

5. Los individuos desde Alférez á Coronel inclusive que hayan concurrido al sitio y toma de alguna capital, y tenido accion de guerra de que haya muerto siquiera uno por ciento de los que concurrieron al sitio, y no tuvieron dos ascensos ó grados, se les conceden tambien sobre el que tenían al tiempo de su incorporacion.

6. Los individuos que hayan tenido una accion distinguida, y no la tengan recompensada ya con dos, tres, cuatro ó mas grados, ú otro premio, lo manifestarán por mi conducto y el de los Gefes respectivos, para que se les conceda el nuevo premio á que sean acreedores.

7. Los que tomaron parte descubierta en el mes de marzo por la causa de la libertad, serán agraciados los soldados, tambores y cabos con un peso mensual de premio, doce reales los Sargentos, y los Oficiales y Gefes con la cinta que se dirá en el artículo siguiente; en concepto de que el premio pecuniario concedido á las cuatro primeras clases, lo obtendrán los que desde aquella fecha no hayan cometido desercion, y lo perderán si verifican esta falta despues de disfrutarlo.



GACETA IMPERIAL

EXTRAORDINARIA

DE MÉXICO.

DEL JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 1821.



MEXICO.

El escandaloso abuso que algunos escritores hacen de la libertad de imprenta por medio de sus escritos, principalmente contra la Garantía de la Union, desde muy á los principios llamó la atencion del Gobierno para impedir los males que podria originar al Imperio; y la Junta Soberana se dedicó á tratar de los remedios oportunos para contener á los malvados autores de proyecto tan criminal, que forzosamente se dirige á suscitar la anarquía. Estaba al concluir sus laboriosas tareas, cuando se publicó el papel intitulado: *Consejo prudente sobre una de las Garantías*, tan perverso, tan criminal, ignorante y atrevido, que escitó el celo de los Generales y Jefes

del Ejército Imperial Triguarante, para que el día 11 á las doce de la noche, que fué el mismo en que se dió á luz, presentasen una enérgica representacion al Serm. Sr. Generalísimo Almirante, Presidente de la Regencia, manifestandole que habiendose constituido el Ejército defensor de las *Tres Garantías* en los términos que manifiesta el Plan de Iguala, no podia ver con indiferencia el abuso con que se atacaba la de la Union entre Europeos y Americanos, hasta llegar al escandalosísimo término de suponerse ser este el concepto de la nacion, como indica el bárbaro autor del papel *Consejo prudente*, y pide se tomen las providencias oportunas para evitar semejante desorden.

A las dos de la mañana del día 12 recibió la Regencia la representacion, y dictó todas las providencias necesarias conforme al reglamento de Jurados para que el Alcalde Constitucional procediese á la calificación del papel; y en efecto resultó calificacen los Jurados deberse formar causa y se continúan las demas diligencias para la prision del autor. De todo instruyó la Regencia á la Junta Soberana, acompañandole la representacion del Tribunal del Consulado que recibió el día doce al medio día, contraida asimismo á implorar el remedio de tan execrable crimen, pasando á la Junta para el efecto, previas las ceremonias del Reglamento, la que se reunió á las seis de la tarde.

S. M. vió con horror exceso tan abominable contrario á la razon, á la opinion general.

del Imperio, y á lo que este del modo mas solemne, tiene jurado, y considerando que si por el correo semanal de este dia el papel se propaga, causará la misma sensacion dolorosa que en esta Córte, mandó se suspenda la salida del correo hasta las seis de la tarde de este dia; asiéndose saber al público el que se admiten cartas hasta esa hora: que se imprima la representacion del Ejército, las providencias dictadas por la Regencia y dispuesto por S. M. para que de oficio se comuniquen á las Autoridades del Imperio, y para inteligencia de todos se publique por bando, á fin de que impuestos en el origen del suceso, adviertan que el gobierno vela incesantemente por la felicidad de la pátria, y que en consecuencia luego que la Junta Soberana concluya el reglamento penal contra abusos de la libertad de imprenta, se publicará inmediatamente para esterminar esta raza de vívoras venenosas que procuran con el veneno que vierten destrozar el seno de su pátria que amorosa las abriga.

Representacion del Ejército Trigarante.

Serenísimo Señor.—Los Generales y Gefes del Ejército Imperial Mexicano que subscriben, han visto con dolor el papel que ha salido á la luz pública con el título de *Consejo prudente sobre una de las Garantías*.

No es este ciertamente el primer aborto de la malignidad que escandaliza á todo el Imperio.

*

De diferentes modos y por diferentes vias, á competencias odiosas, groseras y detestables, se ha visto atacada la tercera Garantía de la Union tan expresamente establecida en el artículo 16 del célebre Plan de Iguala; pero creciendo con la impunidad la audacia, ha llegado á desenfrenarse hasta el extremo insufrible que se manifiesta en el mencionado papel.

Jamas han podido vacilar los que hablan en la rectitud y energia con que V. A. sostendrá la proteccion que juró con el Ejército dispensar á la Religion Católica, á la Independencia de la Nacion, y á la Union íntima de Americanos y Europeos. Confian tambien altamente en el celo con que la Soberana Junta provisional gubernativa, y la Regencia del Imperio defenderán las bases de nuestra Constitucion actual de los torpes conatos que se dirijan á trastornarlas, pues son públicos los testimonios que el Supremo Gobierno ha dado de su cuidado y vigilancia sobre tan importante objeto.

Pero el Ejército que con V. A. juro la misma proteccion á la Religion Católica, Independencia y Union: que ofreció garantir estas bases de la felicidad de la Nacion dando la vida del primero al último de sus individuos antes que consentir la infraccion de ellas, y que por esta oferta tomó la denominacion de las tres Garantías, no puede dispensarse de manifestar y protestar por el órgano legítimo de sus Generales y Gefes, que sus votos é intenciones son conformes con los

del Pensador: el del número 5 de la Avispa de Chilpancingo; y otros que atacan directamente las bases del sistema de nuestra Independencia jurado y proclamado por la nación entera, y por tanto reclaman el celo del gobierno para evitar con el condigno castigo de los perturbadores del orden y contrarios del bien, la anarquía y horrorosa catástrofe que de otro modo podría envolver á este privilegiado continente. El voto que el Ejército sostiene es el de la Nación, especialmente de la parte mas ilustrada, de mas criterio, y mas celosa de la prosperidad de la América del Septentrion. Esta verdad inconcusa pone en mayor obligacion al Gobierno supremo para el desempeño de la confianza que en él han depositado los pueblos. Sí, repito, estan en la mayor obligacion de estrechar sus medidas V. A. y la Soberana Junta: tienen la opinion: tienen el apoyo de la fuerza armada; y cuantos recursos necesitan para gobernar y hacerse obedecer, y son por consecuencia responsables á Dios y á los hombres del mal que toleren y del bien que no promuevan.

Dios guarde á V. A. S. muchos años. México 12 de Diciembre de 1821, á las tres de la mañana.—Serenísimo Señor.—*Agustin de Iturbide*.—A la Regencia Gobernadora del Imperio.

Oficio de S. A. la Regencia á S. M. la Junta Soberana.

Señor.—El Generalísimo de las armas aca-

ba de pasar á nuestras manos, con oficio de hoy á las tres de la mañana, la representacion que hora y media antes le dirigieron los Generales y Gefes del Ejército, y copia de la providencia que tomó S. A. en el momento para prevenir eficazmente los perniciosos resultados que debian temerse de la circulacion del folleto titulado *Consejo prudente sobre una de las Garantías*, y que los Oficiales Trigarantes se propusieron evitar estimulados del celo que constantemente los anima para conservar el bien de la Union en que descansan la felicidad y gloria del Imperio.

Con el mismo objeto elevamos los expresados papeles al conocimiento de V. M. para que en uso de sus Soberanas atribuciones dicte sin pérdida de tiempo las medidas mas acertadas, que corten de raiz los abusos escandalosos de la libertad de Imprenta, que con peligro del Estado, y sentimiento de los buenos, hemos visto repetirse en estos ultimos dias.

Dios guarde á V. M. muchos años. México 12 de Diciembre de 1821.—Señor.—Manuel de la Barcena.—José Yañez.—Manuel Velazquez de Leon.—Antonio, Obispo de la Puebla.—A la Soberana Junta provisional gubernativa.

Decreto de la Soberana Junta.

La Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio Mexicano, habiendo tenido presente en

sesion extraordinaria celebrada esta noche, el oficio con que el Serenísimo Sr. Generalísimo Almirante dirigió á la Regencia del Imperio la enérgica representacion que le hicieron á noche á las doce los Generales y Gefes del Ejército Trigarante residentes en esta Corte, sobre el subversivo y escandaloso folleto intitulado: *Consejo prudente sobre una de las Garantías*, la copia de las providencias celosas y acertadas dictadas por el poder ejecutivo, ha venido en decretar y decreta.

Primero: Que se suspenda la salida del correo hasta las seis de la tarde de mañana.

Segundo: Que se haga notorio por bando que se publique en todo el Imperio el sumo desagrado con que la Junta ha visto un escrito tan detestable y escandaloso: que está ya censurado, y que se ha publicado precisamente en los momentos en que por otros semejantes estaba concluyendo las medidas que deben dar toda la energía correspondiente á la ejecucion de las leyes dictadas sobre abusos de la libertad de la imprenta.

Tercero: Que para satisfaccion de los buenos se impriman y remitan á las Provincias la representacion de los militares, y los oficios de la Regencia, y del Generalísimo, concluyendo con asegurar á los habitantes del Imperio el decidido empeño de la Junta y del Gobierno, de hacer guardar y cumplir exactamente el Plan de Iguala y Tratado de Córdoba, para la felicidad y engrandecimiento de todos.

Tendrálo entendido la Regencia para su cum-

plimiento, y que se imprima, publique y circule.
México 12 de Diciembre de 1821, primero de la
independencia del Imperio.

(*) Muy pocos Gefes dejaron de subscribir esta representacion, y eso fué precisamente porque no tuvieron noticia de la Junta, que con permiso superior, se reunió despues de las diez de la noche en casa del Exmô. Sr. Capitan general D. Manuel de la Sota Riva; pero en el dia de hoy se han presentado al Gobierno á protestar la uniformidad de sus sentimientos con los de sus dignos Compafieros, y de todo el Ejército.

MÉXICO: 1821.

*En la Imprenta Imperial de D. Alejandro Valdés,
calle de Santo Domingo.*

del Supremo Gobierno y de V. A. en razon de la indefectible observancia del Plan de Iguala en sus bases fundamentales, y que conservando invariablemente el caracter de protector de ellas desempeñará con las obras la denominacion de Tri-garante, declarandose ofendido con la Nacion por todos aquellos que tomando la augusta voz de esta, intentan romper la union de Americanos y Europeos, perturbar la tranquilidad pública, y sumergir el Imperio en un abismo de males.

Ademas de esto, la alarma que el incendiario folleto de que se habla, y otros de la misma ralea deben producir no solo entre los Europeos que permanecen en este pais, ni solo entre nuestros dignos compañeros de armas que han adoptado nuestra patria sosteniendo su independencia á la misma costa que sus propios hijos y emulándolos generosamente, sino en la Península en donde residen tantos beneméritos Americanos expuestos á la violencia que pueda sugerir un errado concepto del espíritu de ódio y rencor implacable que se atribuye calumniosamente á la Nacion y de la conducta del Gobierno, pareciendo tal vez inerte en materias de tan grave trascendencia: un alarma, pues, tan peligrosa obliga á los Generales y Gefes que subscriben á suplicar instantemente á V. A. tome las providencias que estime mas oportunas, para que antes de la salida del correo en el dia de mañana, se haga la primera calificacion, conforme á la ley vigente, del mencionado folleto, y se recoja sin de-

tencion, de modo que no pueda circular á las provincias, y para que tomando la Soberana Junta en la debida consideracion el exceso con que se abusa de la libertad de imprenta, adopte ejecutivamente las medidas mas eficaces para que los castigos sean pronto, severos y ejemplares, y comprehensivos de los autores de todos los papeles que han precedido ó subseguido, y se hallan en el mismo grado de subversivos.

Dios guarde á V. A. muchos años. México 11 de Diciembre de 1821, á las doce de la noche.== Sermò. Sr.==Manuel de la Sota Riva.==Vicente Guerrero.==Domingo Luaces.==Luis Quintanar.==Anastasio Bustamante.==Manuel María de Torres.==Melchor Alvarez.==José Antonio de Echavarri.==José Joaquin de Herrera.==Antonio Lopez de Santa Ana.==Agustin de Bustillo.==El Conde de S. Pedro del Alamo.==José Figueroa.==Juan Bautista Miotta.==Francisco Ramirez.==Antonio de Villa Urrutia.==Pablo Unda.==Eulogio de Villa Urrutia.==Antonio Gaona.==José Muñoz de Chavero.==Francisco Manuel Hidalgo.==Gerónimo Villamil.==Juan de Dios Tovar.==Joaquin Leño.==Pablo María Mouleac.==El Marqués de Salvatierra.==Pedro Otero.==Francisco Antonio Berdejo.==El Conde de Jala y de Regla.==José Antonio Matiauda.==Eugenio Cortés.==José María de la Portilla.==Esteban de Munuera.==José Mariano Guerra.==Manuel de la Llata.==José María Cervantes.==José Miguel de Ozta.==Luis Cortazar.==Epitacio Sanchez.==Rafael Ramiro.==José María Fernandez.==Manuel Gual. (*)

*Oficio de S. A. el Sr. Generalísimo al Fiscal
de Censura.*

A esta hora digo al Juez de Letras Lie. D. Pedro Galindo lo que sigue:

»En este momento recibo una representacion enérgica de los Generales y Gefes del Ejército Trigarante, su fecha á las doce de esta noche, contra el folleto *Consejo prudente sobre una de las Garantías*, impreso en la imprenta de D. José Maria Betancour: en tal virtud, y siendo en efecto execrable dicho papel, se servirá V. proceder en la madrugada al sorteo correspondiente, impidiendo desde luego su circulacion, en el concepto de que ahora mismo lo comunico al Fiscal de Censura para que formalice la denuncia, y á las nueve pueda estar declarado y preso el autor por los trámites legales: todo lo espero de la acreditada eficacia de V. y celo por el servicio nacional.»

Y lo transcribo á V. para su cumplimiento en la parte que le toca, habiendo en consideracion que hoy es dia de correo y conviene evitar á las demas Provincias el escándalo del *Consejo prudente*.

Dios guarde á V. muchos años. México 10 de Diciembre de 1821, á las dos menos cuarto de la mañana.—*Iturbide*.—Sr. Fiscal de Censura.

Es copia. México 12 de Diciembre de 1821, á las tres de la mañana.—*Rubricada de S. A. S.*

*Oficio de S. A. el Sr. Generalísimo á S. A.
la Regencia.*

Serenísimo Señor.—A la una y media he recibido la Representacion de los Generales y Gefes que con la debida consideracion elevo á manos de V. A. S. El aprecio que dicha Representacion merece por la clase y circunstancias de los beneméritos que la subscriben, y por la gravedad del asunto que contiene, pues trata nada menos que de sostener la Union, tercera base garantida por el Ejército Imperial, me hizo tomar sin pérdida de momento la providencia que expresa la copia que del oficio dirigido á las dos menos cuarto de la mañana al Fiscal de Censura, acompaño tambien, y espero merecerá la superior aprobacion de V. A. S.

No necesita la enérgica y justa Representacion insinuada mas apoyo que el que encierra en sí; pero no puedo menos de unir mi voto al de los esclarecidos Generales y Gefes, que habiendo sabido despreciar sus fortunas, comodidades y existencia por el bien de la patria, ven con indignacion, como repetidas veces me lo han significado, que queden impunes unos seres miserables é incapaces de hacer otra cosa que daño á la sociedad, cuales son el autor del papel denunciado: el de Varias preguntas importantes sobre las cosas del dia: el del Hombre libre: el del Fraile y su Pilhuanejo: el de México dormido: el de Cincuenta preguntas